

RES. 1801/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0007847, Ent. N° 3019/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga del Convenio suscrito con la Asociación Civil Club Zonta Punta del Este-Maldonado, para prestar servicios de atención, asesoramiento y asistencia dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica en diferentes ciudades del Departamento de Maldonado para el Ejercicio 2020;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 8745/2013 de fecha 1º/11/013, el Ejecutivo Departamental dispuso la suscripción de un convenio, con la Asociación Civil Club Zonta Punta del Este-Maldonado, hasta la finalización del período de gobierno y por un monto total de \$ 2:640.000. Dicho gasto fue intervenido preventivamente por la Contadora. Delegada;

2) que, mediante Resolución del Ejecutivo Departamental N° 07601/2015 de fecha 16/10/015, se dispuso la prórroga del citado convenio por el plazo de un año;

3) que este Tribunal, en Sesión de fecha 9/12/015, acordó observar el gasto en virtud de que:

3.1) de conformidad con la Resolución que aprobó el Convenio Original, éste venció en julio de 2015, no habiéndose previsto prórrogas, por lo que sólo sería posible una ampliación del contrato original;

3.2) para ampliar contratos al amparo del art. 74 del T.O.C.A.F., es un presupuesto necesario que el contrato se encuentre vigente o en ejecución; en caso contrario se estaría ante una nueva contratación sin

vinculación con la original, para la cual se debe seguir el procedimiento correspondiente;

3.3) la prórroga dispuesta excedía el 100% del objeto del convenio, contraviniendo lo preceptuado por el inc. 3º del art. 74 del Tocaf;

4) que mediante Resolución N° 01307/2016 de fecha 15/02/016, el Ordenador competente reiteró el gasto por la suma de \$1.360.050, y este Tribunal, en acuerdo del 6/04/016, mantuvo la observación del gasto;

5) que al amparo de la resolución de prórroga contractual precitada, la Administración remitió, a los efectos de su intervención, la afectación del gasto de \$ 2:900.000, correspondiente al período enero-diciembre 2016. En sesión de fecha 20/04/016, este Tribunal acordó que debía estarse a lo dispuesto en sesión de fecha 9/12/015;

6) que, mediante Resolución N° 03776/2016 de fecha 31/05/016, el Ejecutivo Departamental reiteró la totalidad del gasto por las sumas de \$ 1:690.164, (período enero - junio de 2016) y \$ 1:209.836, (período julio - diciembre de 2016), y este Tribunal, con fecha 13/07/016, acordó estar a lo dispuesto en Sesiones de fechas 9/12/915 y 6/04/016;

7) que posteriormente, se remitieron las imputaciones de los gastos correspondientes a los ejercicios 2017,2018, y 2019, los que fueron observados, reiterados y mantenida la observación por este Tribunal;

8) que en la oportunidad, se remite imputación del gasto correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 3:340.236, con cargo al rubro 5299 (servicios contratados con terceros) – 11726 (01170002610 - genero), contando con disponibilidad al momento de la imputación preventiva;

CONSIDERANDO: que la observación que recayó en el gasto de la prórroga original afecta la presente erogación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 3.340.236 correspondiente al ejercicio 2020;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr